

**CONTRATO N° 3044**

Conste por el presente documento privado el Contrato de Compra-Venta por el Suministro y puesta en Funcionamiento de **UN (01) ASCENSOR DE PASAJEROS**, según descripción de **PRESUPUESTO N° 3044** que celebran de una parte la empresa **ASCENSORES EVOLUTION S.A.C.** con RUC N° 20563436361, con domicilio en Jr. Santo Toribio 220 Mza. 1D Lote. 21A - San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su GERENTE GENERAL señor Silmer Jaimes Solis, con DNI 43642277, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 13166756 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quien en adelante se le denominará "**LA VENDEDORA**", y de la otra parte **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** identificada con RUC N° 20530036481, con domicilio fiscal en Mza. S1 Lote. 18 Urb. Miraflores (Frente a la Cruz Roja), distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, representada por su GERENTE GENERAL Sr. Edgardo Alejandro Cruz Ocaña identificado con DNI N° 40950801, a quien en adelante se le denominará "**EL CLIENTE**", y en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**", de acuerdo a los términos contenidos en las cláusulas siguientes del presente Contrato:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. LA VENDEDORA**, es una persona jurídica de derecho privado constituida al amparo de las leyes de la República del Perú, bajo la forma de sociedad anónima cerrada, dedicada a la fabricación de equipos de elevación y manipulación, así como la venta de partes, piezas, accesorios, mantenimiento y modernización de ascensores y/o sistemas de elevación.
- 1.2. EL CLIENTE** es una persona jurídica de derecho privado constituida al amparo de las leyes de la República del Perú, dedicada a la Construcción de Edificios.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

- 2.1. LA VENDEDORA** vende a **EL CLIENTE UN (01) ASCENSOR DE PASAJEROS**, según las especificaciones técnicas adjuntas y demás circunstancias que surgen del **PRESUPUESTO N° 3044**, el cual forma parte integrante del presente Contrato como **ANEXO I.**
- 2.2. LA VENDEDORA** se obliga a instalar y poner en funcionamiento el Ascensor referido en el numeral 2.1. de la presente cláusula, objeto del presente Contrato en Av. San Hilarión N° 101, Nueva Sullana - Sullana - Piura - Perú, dirección que indica **EL CLIENTE**.

**CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

**3.1.** El precio de esta compraventa del Ascensor Especial Panorámico, objeto del presente Contrato se fija en la suma de **\$ 30,090.00** (Treinta Mil Noventa con 00/100 Dólares Americanos) incluido el IGV que **EL CLIENTE** se compromete a abonar a **LA VENDEDORA** de la siguiente manera:

<b>30 %</b> A la firma del Contrato	<b>\$ 9,027.00</b>
<b>35 %</b> Para envío de Etapa Mecánica y Comienzo de instalación	<b>\$ 10,531.50</b>
<b>30 %</b> Para envío de Etapa Eléctrica y Culminación de instalación	<b>\$ 9,027.00</b>
<b>05 %</b> A la Conformidad	<b>\$ 1,504.50</b>
<b>TOTAL INCLUIDO IGV</b>	<b>\$ 30,090.00</b>

**3.2.** El retraso en los pagos de las cuotas acordadas en el numeral 3.1 de la presente cláusula, podrá postergar la fecha de entrega, sin que sea necesario para ello, requerimiento escrito alguno por parte de **LA VENDEDORA**.

**3.3.** La documentación necesaria para la Puesta en Operatividad del Ascensor (Carta de Garantía, Cronograma de Mantenimientos, Protocolos de Pruebas y Funcionamiento, etc.) serán entregados luego de haber sido cancelado el último pago del presente Contrato. La documentación técnica referida a las fichas técnicas y certificados de Calidad de los principales componentes será entregada según avance y en la medida que **EL CLIENTE** lo requiera.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA**

**4.1. LA VENDEDORA** se compromete a entregar en funcionamiento el Ascensor Especial, objeto del presente Contrato, en 90 días calendarios, contabilizados a partir del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a **LA VENDEDORA**.

**4.2.** De incurrir retrasos en las obras por causas imputables a **EL CLIENTE** cómo: solicitud de postergación de trabajos, trabajos adicionales no previstos en la cotización, retrasos por inconvenientes en las obras civiles que no se hayan podido prever hasta el momento de la ejecución de obra extenderán el periodo de entrega según los días de retraso generados.

**4.3.** A efectos del cumplimiento del plazo de entrega del presente Contrato, **EL CLIENTE** deberá cumplir con la entrega de Pasadizo de Concreto con sala de máquinas, fuerza motriz, foso (Pit) terminados, en el plazo máximo de 60 días antes del vencimiento del plazo de 900 días señalado en el numeral 4.1. de la presente cláusula.

#### CLAUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 5.1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de **LAS PARTES** autoriza a la parte cumplidora a retener las obligaciones a su cargo, postergándose asimismo y en consecuencia los plazos de ejecución hasta el cumplimiento de la otra parte.
- 5.2. Queda reservada la propiedad del equipo sujeto del presente contrato a favor de **LA VENDEDORA**, de acuerdo al artículo N° 1583 del Código Civil, hasta que haya sido totalmente cancelado, con derecho a retirarlo por incumplimiento de cancelación pendiente previa devolución del 80% del monto abonado por **EL CLIENTE** hasta dicha fecha.

#### CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. **LAS PARTES** reconocen y aceptan como condiciones necesarias para que **LA VENDEDORA** inicie la obra las mencionadas en la cláusula séptima del presente Contrato, las siguientes condiciones:

##### En Condiciones de Replanteo:

- Existencia de ducto de concreto con bajo y sobre recorrido, apto para medición definitiva.
- Existencia de Sala de Máquinas Reducida, debidamente terminada.

##### En condiciones de Montaje:

- Ducto o hueco: Libre de materiales ajenos al montaje (andamios, cañerías, guinches, norias etc.). Limpio de escombros y hierros salientes.
- Cuarto de Máquinas: con ventilación natural, acceso con puerta con cerradura, iluminación, tablero de fuerza motriz con alimentación independiente trifásica más monofásica, más tierra, las cuales serán especificadas en los planos que **LA VENDEDORA** entregará luego de la firma del contrato.

Todos los Ascensores fabricados por **LA VENDEDORA**, están preparados para soportar una variación de +/- 5% en la tensión eléctrica, si existiese una diferencia mayor, el comprador deberá suministrar un estabilizador con un rango de entrada desde 110 a 300 VAC y una regulación +/- 1% de preferencia FERRO RESONANTE.

#### CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Ayuda a proveer por cuenta y cargo del **CLIENTE**:

- 7.1. Cuarto o depósito en el mismo edificio, en el que puedan almacenarse los materiales, equipos y herramientas que ingresen a la obra con destino al montaje. Provisión de toda la energía eléctrica en cantidad y calidad necesarias, para todos los trabajos de montaje e instalación, pruebas de operatividad y puesta en marcha.



- 7.2.** La puesta en funcionamiento del Ascensor implica para **EL CLIENTE** adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar daños y perjuicios que por su uso se deriven, realizando todas las mejoras indicadas por **LA VENDEDORA** y aceptadas por **EL CLIENTE** en el acta firmada por sus representantes y/o los profesionales designados en un plazo no mayor a 15 días calendarios una vez instalado y puesto en funcionamiento del Ascensor.

#### CLAUSULA OCTAVA: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

- 8.1.LA COMPRADORA** designa al Ing. ....  
a efectos que, una vez complementada la Instalación, Pruebas de Funcionamiento y Puesta en Operatividad del Ascensor por parte de **LA VENDEDORA**, se suscriba entre ambas partes el Acta de Entrega, a partir del cual el uso del equipo queda bajo custodia y exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, subsistiendo en cabeza de **LA VENDEDORA** las responsabilidades que la Ley le impone por su calidad de fabricante e instalador del bien objeto del presente Contrato.

- 8.2.**Queda entendido que **LA VENDEDORA** es la única responsable por la entrega del equipo y componentes a importar y materiales locales así como de su Instalación hasta la puesta en funcionamiento del mismo.

#### CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

- 9.1. LA VENDEDORA** garantiza por el término de 36 meses las deficiencias de fabricación, montaje y vicios del material provisto.
- 9.2.** Lo referido en el numeral 9.1. del presente contrato, no cubre lo que surja de materiales y/o instalaciones ya existentes, ni del desgaste, deterioro, deformación, degradación, alteración y/o rotura que deriven del mal uso, mal trato y/o accidentes que directa o indirectamente se hayan originado por causas fortuitas y/o por terceros en el edificio, ajenos o no al mismo, y que pudieran afectar el estado y normal funcionamiento del equipo instalado.
- 9.3. LA VENDEDORA** se compromete a realizar durante los primeros **SEIS (06) meses**, el mantenimiento preventivo a costo cero del equipo que comprende el presente Contrato.
- 9.4.** Esta Garantía tiene vigencia a partir de la entrega en funcionamiento y uso del Ascensor de acuerdo a la cláusula octava, y tiene validez solo si **LA COMPRADORA** después del sexto mes, contrata el Servicio de Mantenimiento Preventivo con **LA VENDEDORA** por el término de la presente Garantía.
- 9.5.** Los gastos por servicio de mantenimiento están incluidos durante los primeros SEIS (06) meses del periodo de Garantía, efectuados durante horas de trabajo de **LA VENDEDORA** y que demás cubren lo siguiente:



- a) Revisión periódica del Ascensor y sus componentes.
- b) Limpieza, engrase y/o lubricación de todas las partes móviles del equipo.
- c) Ajustes necesarios.
- d) Control periódico de los dispositivos de seguridad y todas las piezas sujetas a desgaste.
- e) Suministro de todo el material y de consumibles necesarios para el mantenimiento.
- f) De acuerdo al uso, las normativas locales y/o la forma de trabajo de **EL CLIENTE**, puede ser necesaria una revisión periódica en intervalos menores o mayores.

**9.6. LA VENDEDORA** podrá realizar inspecciones especiales a petición de **EL CLIENTE**, en caso de presentarse cualquier dificultad entre las inspecciones regulares.

**9.7. LA VENDEDORA** procederá a realizar la capacitación al personal competente para el manejo adecuado del equipo instalado.

#### **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES**

##### **A. Es responsabilidad de LA VENDEDORA:**

- Remitir los planos del proyecto a **LA COMPRADORA** en un plazo máximo de 7 días después del pago del anticipo.
- **LA VENDEDORA** asume en la ejecución de la obra las facultades de dirección y, en consecuencia, todos los trabajadores y empleados que intervengan en Instalación y Montaje de sus modificaciones o trabajos conexos, mantendrán relación de subordinación exclusivamente con **LA VENDEDORA**, quien será el único responsable del contrato de trabajo que celebre con ellos, del pago de los salarios y demás prestaciones laborales.
- **LA VENDEDORA** se obliga a cumplir en la Obra en todos y cada uno de sus términos el contenido, alcance y valor del Código de Conducta. Disposiciones que acepta y se obliga a estar y pasar por ellas en todo tiempo y lugar. Las cuales son de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

##### **B. Es responsabilidad del CLIENTE:**

- Que la obra donde se instalará el Ascensor, objeto del presente contrato, se ajuste y reúna los requisitos que exigen las leyes y disposiciones municipales, provisionales y/o nacionales.
- Remitir los planos de proyecto y/o montaje aprobados y observados a **LA VENDEDORA** dentro del plazo de 7 días de recibido los mismos. En caso de la demora en la aprobación de los planos por más días de lo estipulado, podría generar demora en la entrega del equipo, más allá del plazo de entrega.



### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

- 11.1. LA VENDEDORA** ejecutará directamente sus obligaciones, en consecuencia, queda prohibida de transferir o ceder bajo cualquier forma o modalidad, total o parcialmente, el presente Contrato, salvo aprobación por escrito de **EL CLIENTE**.
- 11.2. LA VENDEDORA** deberá cumplir con todas las medidas de seguridad según la normativa vigente, con arreglo a las buenas prácticas y a las demás condiciones del presente Contrato.
- 11.3. LA VENDEDORA** proporcionará todos los profesionales calificados que se requieran para el cabal cumplimiento de la ejecución del Contrato.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

- 12.1.** En caso que **LA VENDEDORA** producto de la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato genere un daño o perjuicio a **EL CLIENTE**, se encontrará obligada a asumir directamente y de manera económica, todos los costos derivados de dicho perjuicio.
- 12.2.** Tales costos incluirán las penalidades, indemnizaciones o resarcimiento, sean civiles o administrativos, que recaigan sobre **EL CLIENTE** como consecuencia de los daños o perjuicios que genere **LA VENDEDORA**, frente a autoridades del Estado, instituciones financieras o terceros, dentro de los plazos legales que corresponda en cada caso.
- 12.3.** **LA COMPRADORA** deberá notificar a **EL CLIENTE** respecto de cualquier retraso que considere razonablemente relevante, con un anticipo de 07 días calendarios.



### CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, aprobaciones, renunciaciones u otras comunicaciones que se cursen **LAS PARTES** en relación con el presente Contrato, deberán efectuarse a todos los contactos indicados a continuación, por escrito, por correo electrónico, Courier o Fax, con constancia adecuada de recepción, de la siguiente manera:

#### EL COMPRADOR:

Dirección: Mza. S1 Lote. 18 Urb. Miraflores, CASTILLA - PIURA  
Correo electrónico: [lan.groupconstructores@hotmail.com](mailto:lan.groupconstructores@hotmail.com)  
Atención: Ing. Luis Arrieta

**LA VENDORA:**

Dirección: Jr. Santo Toribio N° 220 Santa Luisa – SMP – LIMA.  
Correo electrónico: [administracion@evolution.com.pe](mailto:administracion@evolution.com.pe)  
Atención: Sr. Jaimes Solis, Silmer

Cualquier variación de la información antes indicada deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días, sin cuyo requisito las comunicaciones cursadas a los domicilios, direcciones electrónicas o fax materia de modificación se consideran como correctamente efectuadas.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION**

Asimismo, **LAS PARTES** contratantes acuerdan expresa y voluntariamente, ante cualquier divergencia y/o cuestión que pueda plantearse con referencia a este contrato, en someterse a la jurisdicción de los tribunales de Lima renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de aceptación y conformidad, se firman dos ejemplares de igual tener y aun solo efecto, en Lima,..... de Mayo de 2024.

-----  
Edgardo Alejandro Cruz Acuña  
Gerente General  
LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC

  
ASCENSORES EVOLUTION SAC  
-----  
JAIMES SOLIS SILMER  
GERENTE GENERAL  
-----  
Jaimes Solis, Silmer  
Gerente General  
ACENSORES EVOLUTION SAC